

**CONTRATO DE OBRA
LICEO BICENTENARIO, RBD 31294-0
(FUNCIONAMIENTO)**

En Talagante, a 14 de octubre del 2019, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, R.U.T. N°69.071.801-4, representada legalmente por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle Balmaceda N° 1356 Talagante, por una parte, y por la otra, CONSTRUCTORA ROSA AMALIA CALDERON LEON E.I.R.L., R.U.T. N°76.515.072-8, representada legalmente por don DANIEL FERNANDO TRUJILLO NUÑEZ, cédula de identidad N° [REDACTED] chileno, ambos domiciliados en [REDACTED] comuna de Talagante, teléfono [REDACTED] en adelante "Constructora Calderón E.I.R.L.", se ha convenido el siguiente contrato de obra de acuerdo a las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO : Por el presente instrumento "Constructora Calderón E.I.R.L.", se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en el Liceo Bicentenario lo siguiente: Instalación de generador monofásico el establecimiento. El detalle del trabajo a ejecutar es el indicado en el presupuesto adjunto N°02565, de fecha 02 de octubre de 2019.

SEGUNDO : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : "Constructora Calderón E.I.R.L.", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los tres (03) días hábiles. El inicio de los trabajos se efectuará el día 18 de octubre y se concluirán a más tardar el día 22 de octubre del 2019, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por el trabajo, es la suma de quinientos cinco mil setecientos cincuenta pesos (\$505.750) IVA incluido, pagaderos a treinta (30) días, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente, al término del trabajo. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento.

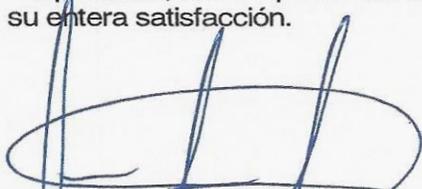
QUINTO : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución de las obras a tercero, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

SEXTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día hábil de atraso en el debido incumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

SEPTIMO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

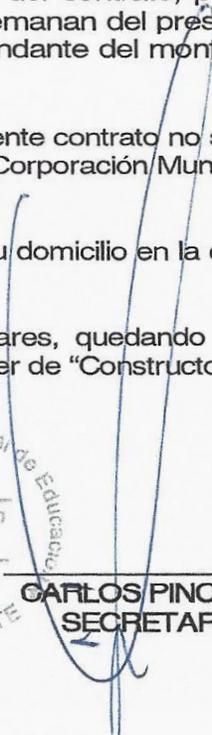
OCTAVO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del Liceo Bicentenario y uno en poder de "Constructora Calderón E.I.R.L.", a su entera satisfacción.



DANIEL FERNANDO TRUJILLO NUÑEZ
R.U.T. N° [REDACTED]
CONSTRUCTORA CALDERON E.I.R.L.





CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL